

paradero, en cuyos autos se acordó en fecha 21 de diciembre último pasado, citar a dichos demandados D. Teófilo Ulecia Somalo y D<sup>a</sup> Purificación Díaz López, para que el día 13 de enero de 1989, comparezcan en este Juzgado al objeto de práctica de confesión judicial, a las nueve horas de su mañana. Dado en Logroño, a 22 de diciembre de 1988.— El Secretario.

**Sentencia**

IV.7

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Separación Matrimonial seguido con el número 537/87, a instancia de D. José María Jiménez Cuello, contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ramos Jiménez Jiménez, quien se encuentra en paradero desconocido, y en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia dictada cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 18 de abril de 1988.— Vistos por mí, Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Separación Matrimonial número 537/87, a instancia de D. José María Jiménez Cuello, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe, y defendido por el Letrado D<sup>a</sup> Mercedes López, contra D<sup>a</sup> María Ramos Jiménez Jiménez, mayor de edad, y desconociéndose su domicilio actual, en rebeldía, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Larumbe, en nombre y representación de D. José María Jiménez Cuello contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ramos Jiménez Jiménez, en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio canónico contraído por ambos en Logroño, el día 11 de octubre de 1975; acordando, asimismo las siguientes medidas: a) la liquidación del régimen económico legal de gananciales; b) se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad, José César a la esposa y c) se declara el derecho del citado menor a percibir de su padre una pensión alimenticia mensual en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia a instancia de madre. Una vez firme la presente sentencia, llévase nota al Registro Civil de Logroño. Notifíquese la citada sentencia a la demandada, en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/. Fdo.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación a la demandada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ramos Jiménez Jiménez, expido y firmo el presente en Logroño, a 19 de julio de 1988.— El Secretario.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**Edicto**

IV.1

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1008-88, a instancia de D. José Luis García Calvo, representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de 22 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de la Comisión de Gobierno de 21 de julio de 1988, sobre edificación por el Instituto Nacional de la Salud, en contra de lo establecido en el planteamiento vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

IV.2

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1038-88, a instancia de Sociedad “Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.” representado por la Procurador D<sup>a</sup> Concepción Santamaría Alcalde, contra Acuerdo dictado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, que desestima recurso interpuesto contra el procedimiento de apremio para el cobro de la liquidación del impuesto sobre el incremento o del valor de los terrenos, derivado de la venta de una finca en el término municipal de Calahorra, propiedad de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

IV.3

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número ..., a instancia de D. Vicente Martínez Urcey, vecino de Logroño, contra Resolución de fecha 10 de agosto de 1988, que deniega reconocimiento del complemento de productividad, desestimado el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 14 de abril de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CALAHORRA****Edicto**

IV.8

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, en funciones de Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos sobre reconocimiento de eficacia civil de Sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Calahorra, La Calzada y Logroño, registrados bajo el número 233/88, seguidos a instancias de D. Juan Antonio Garrido Salcedo, vecino de Arnedo, c/ de San Blas, número 15-3<sup>o</sup> decha.

Por el presente se da audiencia por término de nueve días a D<sup>a</sup> María Luz Domene Sánchez, actualmente en ignorado paradero, para que alegue lo que crea conveniente sobre lo interesado por su esposo, haciéndole saber que dispone en la Secretaría Civil de este Juzgado de copias de la demanda presentada.

Dado en Calahorra, a 28 de diciembre de 1988.— El Secretario.

**Edicto**

IV.9

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito en funciones de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Divorcio número 354/88, seguido a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Escalada Pascual vecina de Rincón de Soto (La Rioja), representada de oficio por la Procuradora Srta. Mirandad Adán, contra D. José Antonio Melero Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio de actora y demandado.

Por el presente se emplaza a referido demandado D. Antonio Melero Fernández, en ignorado paradero, a fin de que se persone y conteste a la demanda si le conviniere en el plazo de veinte días, formulando en su caso reconvencción, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en situación procesal de rebeldía. Las copias de la demanda quedan en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente por el presente se le cita para el próximo día ocho de febrero de 1989, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. al haberse acordado en la pieza separada de justicia gratuita.

En Calahorra, a 28 de diciembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO****Cédula de requerimiento**

IV.10

En el juicio de faltas n<sup>o</sup> 280/87, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Miguel Soldevilla Pastor, hijo de Antonio y de Francisca, nacido en Logroño, el día 18-3-59, de estado casado, profesión encofrador, con D.N.I. n<sup>o</sup> 16.521.611, y cuyo último domicilio conocido fue en Duquesa de la Victoria, 69-3<sup>o</sup> derecha y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo